



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 17:00 horas del día 08 de octubre de 2025, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS**, en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA QUE SE ELIGIÓ PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado **SG/160/2025**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma-----

ALAN FLORES ZAZUETA, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California Sur -----**DOY FE.**

ATENTAMENTE

C. ALAN FLORES ZAZUETA
SECRETARIO EJECUTIVO



CÉDULA

Siendo las 14:30 horas del día 08 de octubre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA QUE SE ELIGIÓ PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/160/2025**. -

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. —————

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 08 de octubre de 2025
SG/160/2025

José Rigoberto Mares Aguilar
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en Baja California Sur
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 24 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Baja California Sur, que se llevó a cabo el 05 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documento SG/081/2025, de fecha 29 de julio de 2025, la dirigencia nacional del Partido autorizó las convocatorias para la celebración de asambleas municipales en Baja California Sur, para elegir, entre otras cuestiones, la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
- V. El 31 de agosto de 2025 se llevó a cabo la asamblea municipal en Los Cabos, Baja California Sur, en la que, por lo que respecta a la elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	VOTOS
1	MANUEL	SANCHEZ	FRAUSTO	69
2	JULIA MARIA	RODRIGUEZ	RAMOS	66



- VI. Los resultados de la elección fueron impugnados ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el expediente identificado como CJ/JIN/196/2025.
- VII. El 10 de septiembre de 2025 la Comisión de Justicia requirió a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Baja California Sur, realizar de nuevo el escrutinio y cómputo de la votación de la Asamblea en que se eligió al Comité Directivo Municipal en Los Cabos.
- VIII. El 18 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación de la elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal de Los Cabos, obteniéndose los resultados siguientes:

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	VOTOS
1	MANUEL	SANCHEZ	FRAUSTO	69
2	JULIA MARIA	RODRIGUEZ	RAMOS	67
			NULOS	1
			TOTAL DE VOTOS	137

- IX. El 29 de septiembre de 2025, la Comisión de Justicia resolvió el expediente CJ/JIN/196/2025, mediante el cual se confirma el resultado de la elección del Comité Directivo Municipal en Los Cabos, Baja California Sur, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VIII**.
- X. En consecuencia de lo anterior, el 03 de octubre de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Baja California Sur emitió el acuerdo CEPE-BCS-101-2025, por el cual se declara la integración final y validez de la elección del Comité Directivo Municipal de Los Cabos en Baja California Sur para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con lo siguiente:

NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GENERO
	MANUEL	SANCHEZ	FRAUSTO	PRESIDENTE	HOMBRE
	SANDRA	PEREZ	GAVILAN	SECRETARIA GENERAL	MUJER
1	EZEQUIEL	ROA	DIAZ	INTEGRANTE	HOMBRE
2	CLAUDIA ELENA	SALAZAR	MEZA	INTEGRANTE	MUJER
3	RICARDO	AJA	CARBALLO	INTEGRANTE	HOMBRE
4	ROSA IMELDA	CESEÑA	CESEÑA	INTEGRANTE	MUJER
5	ADALBERTO	PEREZ	PEREZ	INTEGRANTE	HOMBRE
6	PATRICIA	CISNEROS	TREJO	INTEGRANTE	MUJER
7	JESUS ISAAC	OROZCO	ALVAREZ	INTEGRANTE	HOMBRE

8	MELANYE	ESPINOZA	SANCHEZ	INTEGRANTE	MUJER
9	CHRISTIAN FRANCISCO	BECERRA	SILVA	INTEGRANTE	HOMBRE
10	AZUL	PEREZ	MURILLO	INTEGRANTE	MUJER
11	LEVIT	CADENA	SOSA	INTEGRANTE	HOMBRE
12	ARACELI	LOPEZ	SALAZAR	INTEGRANTE	MUJER
13	JULIA MARIA	RODRIGUEZ	RAMOS	INTEGRANTE	MUJER
14	SAMUEL	GODOY	SOTO	INTEGRANTE	HOMBRE
15	LOPEZ	ATIENZON	YANET FABIOLA	INTEGRANTE	MUJER

- XI. Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

Artículo 81

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

Artículo 82. *La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:*



a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

****Artículo 81***

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO.- Por lo anterior y vistos los resultados de la Asamblea Municipal en Los Cabos, Baja California Sur y una vez que la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Baja California Sur emitió el acuerdo de Validez de la elección del Comité Directivo Municipal para el periodo 2025 – 2028, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique esta resolución, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Los Cabos, Baja California Sur, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea Municipal, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo del órgano municipal electo.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que el órgano partidista municipal se instale e inicie sus funciones, sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes



PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección del Comité Directivo Municipal en Los Cabos, Baja California Sur para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con el RESULTANDO X.

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur la presente resolución.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Baja California Sur informe lo conducente al órgano directivo municipal de Los Cabos, a efecto de que realice las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


KAREN MICHEL GONZALEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL